

III. Otras disposiciones

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3960

ACUERDO de 18 de febrero de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se hace pública la composición nominal de la Audiencia Provincial de Valladolid, como consecuencia de la creación de la Sección Cuarta en la referida Audiencia.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 18 de febrero de 2003, acordó aprobar y hacer pública la composición nominal de la Audiencia Provincial de Valladolid, como consecuencia de la creación de la Sección Cuarta de la referida Audiencia:

La Audiencia Provincial de Valladolid quedará compuesta de la siguiente manera:

Sección Primera:

Presidente: Don Jesús Manuel Sáez Comba.

Magistrados: Don José Ramón Alonso-Mañero Pardal y don José Antonio San Millán Martín.

Sección Segunda:

Presidente: Don Feliciano Trebolle Fernández.

Magistrados: Don Fernando Pizarro García y don Miguel Ángel de la Torre Aparicio.

Sección Tercera:

Presidente: Don José Jaime Sanz Cid.

Magistrados: Don Francisco Salinero Román y don Miguel Ángel Sendino Arenas.

Sección Cuarta:

Presidente: Don José Luis Ruiz Romero.

Magistrados: Don Ángel Santiago Martínez García y doña María Teresa González Cuartero.

Madrid, 18 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

3961

ACUERDO de 12 de febrero de 2003, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial.

El Pleno de este Consejo General, con la finalidad de promover y fomentar la investigación sobre temas jurídicos, ha acordado proceder a la convocatoria del Premio «Rafael Martínez Emperador», del Consejo General del Poder Judicial, antes denominado Premio Poder Judicial, correspondiente a 2003 (decimoséptima edición), que habrá de ajustarse a las siguientes bases:

Primera.—Constituye su objeto premiar los trabajos considerados de mayor mérito que versen sobre el siguiente tema:

«El tratamiento de la violencia de género en el derecho comparado. Su proyección en la práctica judicial y contribución a su erradicación.»

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso todos los juristas españoles.

Tercera.—Se podrá conceder un premio de dieciocho mil treinta y seis euros (18.030,36 euros), o bien distribuir esa cantidad por mitad entre los trabajos presentados que se consideren de mayor o igual mérito.

El premio o los premios podrán declararse desiertos.

Cuarta.—Los trabajos serán originales e inéditos y tendrán una extensión mínima de 150 folios y una extensión máxima de 300 folios, mecanografiados a dos espacios y por una sola cara, debiendo aportarse el original y dos copias.

Quinta.—Los trabajos se enviarán por correo certificado al organismo convocante (Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid). Serán anónimos y se encabezarán con un lema que se repetirá en la parte exterior de un sobre cerrado que los acompañará, en cuyo interior se encontrará la identidad y domicilio del autor concursante.

Sexta.—El plazo de remisión finalizará el día 31 de octubre de 2003.

Séptima.—Concederá el premio un Jurado nombrado por el Pleno del organismo convocante, que, bajo la presidencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial o Vocal en quien delegue, se integrará con los siguientes Vocales:

Dos Vocales del Consejo General del Poder Judicial.

Un Magistrado del Tribunal Supremo.

Un Fiscal de Sala del Tribunal Supremo.

Un Catedrático de Universidad.

Actuará como Secretario, con voz y voto, el Secretario del Consejo General del Poder Judicial. En caso de empate decidirá la votación el voto del Presidente o de la persona en quien hubiera delegado.

Octava.—La decisión del Jurado se hará pública antes del 31 de diciembre de 2003. El fallo, frente al que no habrá recurso, se notificará formalmente a quien resulte premiado.

Novena.—Los trabajos que, en su caso, resultaran premiados quedarán en poder del organismo convocante, que se reserva el derecho a publicarlos en la forma que estime conveniente. Los trabajos no premiados se devolverán a su autor, quedando copia de los mismos en el Consejo General del Poder Judicial.

Décima.—La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases de la convocatoria.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

3962

REAL DECRETO 196/2003, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Sergio Angulo Aparicio.

Visto el expediente de indulto de don Sergio Angulo Aparicio, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 22 de Barcelona, en sentencia de fecha 10 de enero de 2002, como autor de un delito de estafa continuada en concurso con un delito de falsedad continuado en documento mercantil, a la pena de dos años y tres meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena

por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Sergio Angulo Aparicio la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3963 *REAL DECRETO 197/2003, de 14 de febrero, por el que se indulta a doña Manuela Consuegra Travieso.*

Visto el expediente de indulto de doña Manuela Consuegra Travieso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 2 de Girona, en sentencia de fecha 11 de abril de 2001, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 250.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a doña Manuela Consuegra Travieso la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3964 *REAL DECRETO 198/2003, de 14 de febrero, por el que se indulta a don José María de la Fuente López.*

Visto el expediente de indulto de don José María de la Fuente López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera de Vizcaya, en sentencia de fecha 2 de junio de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 60.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don José María de la Fuente López la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3965 *REAL DECRETO 199/2003, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Paul Okechuku Manuwkibe.*

Visto el expediente de indulto de don Paul Okechuku Manuwkibe, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Primera de Bilbao, en sentencia de fecha 28 de febrero de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 4.000 pesetas, con las accesorias de legales, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Paul Okechuku Manuwkibe la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de

que abone las responsabilidades pecuniarias fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3966 *REAL DECRETO 200/2003, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Benjamín Oya Collazo.*

Visto el expediente de indulto de don Benjamín Oya Collazo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Quinta, de Pontevedra, en sentencia de fecha 12 de marzo de 2002, como autor de un delito de lesiones, a la pena de tres años de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Benjamín Oya Collazo la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3967 *REAL DECRETO 201/2003, de 14 de febrero, por el que se indulta a don Eduardo José Torcuato García.*

Visto el expediente de indulto de don Eduardo José Torcuato García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección Quinta, de Madrid, en sentencia de fecha 13 de diciembre de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 291.300 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de febrero de 2003,

Vengo en conmutar a don Eduardo José Torcuato García la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a 14 de febrero de 2003.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

3968 *RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2003, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en expediente sobre depósito de las cuentas anuales de «L Y O Productos Cárnicos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.*

En el expediente 3/02 sobre depósito de las cuentas anuales de «L Y O Productos Cárnicos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal.

Hechos

I

Solicitado en el Registro Mercantil de Toledo el depósito de los documentos contables correspondientes al ejercicio 2001 de «L Y O Productos Cárnicos, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, la titular del Registro Mercantil de dicha localidad, con fecha 12 de agosto de 2002, acordó no